



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE JULIO DE 2011	Suplemento 7187	D
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------	---

No.- 28226

ACUERDO

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TITULO MUNICIPAL A FAVOR DE LA C. MAGDALENA TRIANO LÓPEZ, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN LA CALLE ALLENDE IGNACIO Nº 14, BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. Magdalena Triano López, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de

Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fundo Legal que ocupa desde hace más de Veintidós años.

SEGUNDO.- Que el predio del fundo legal ubicado en la Calle Allende Ignacio N° 14, Barrio Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 123.33 M2 con las siguientes medidas:

AL NORTE: 4.95 Metros con Propiedad de Luis Manuel Triano López.

AL SUR: 6.80 Metros con Calle Ignacio Allende.

AL ESTE: 21.00 Metros con Propiedad de Luis Manuel Triano López.

AL OESTE: 21.10 Metros con Propiedad de Andrés Triano.

TERCERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. Magdalena Triano López, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fundo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha Quince de Abril del año dos mil Diez, signado por la C. Magdalena Triano López, dirigido al Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha Treinta y Uno de Julio del año dos mil Dos, expedida a favor de la C. Magdalena Triano López, por el Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en donde consta que dicha ciudadana nació en Jalpa de Méndez, Tabasco.

c).- Copia fotostática de la credencial de elector con número de folio 0627052200338, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Magdalena Triano López.

d).- Carta de residencia de fecha Veintiocho de Mayo del año dos mil Diez, expedida a favor de la C. Magdalena Triano López, por el C. Rafael Hernández Peregrino, Delegado Municipal del Barrio Santa Ana, Jalpa de Méndez, Tabasco.

e).- Certificado negativo de propiedad de fecha Cuatro de Mayo del año Dos mil Diez, expedido por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de la C. Magdalena Triano López, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".

f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

g).- Oficio, de fecha Dieciséis de Abril del año dos mil Diez, signado por el Arquitecto Roossvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medió del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."

h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Veinticuatro de Enero del año dos mil Once, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que la C. Magdalena Triano López, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.

i).- Oficio número 006, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos". Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continua y de buena fe ha poseído por más de Veintidós años, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho

inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

CUARTO.- Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en la Calle Allende Ignacio N° 14, Barrio Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 123.33 M2, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)", dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

QUINTO.- Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace más de Veintidós años, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

SEXTO.- Que se concluye que la C. Magdalena Triano López, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO


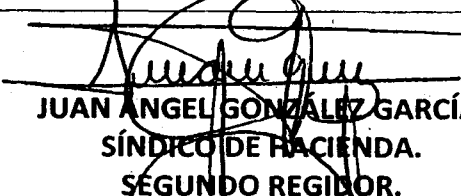
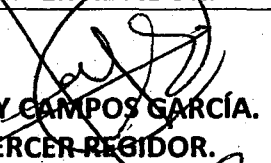
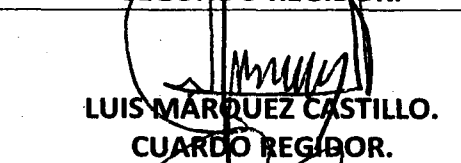
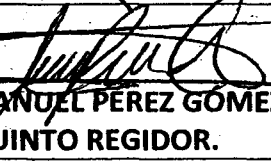
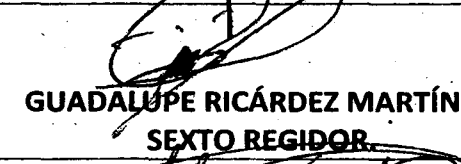
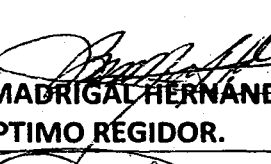
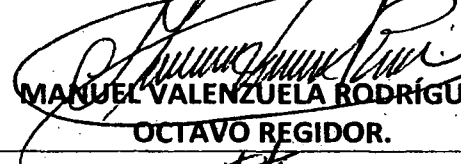
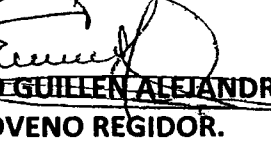

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en la Calle Allende Ignacio N° 14, Barrio Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor de la C. Magdalena Triano López, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.



SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la ultima publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES:

 RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.	 JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. SÍNDICO DE HACIENDA. SÉGUNDO REGIDOR.
 JENNY CAMPOS GARCÍA. TERCER REGIDOR.	 LUIS MÁRQUEZ CASTILLO. CUARDO REGIDOR.
 JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ. QUINTO REGIDOR.	 GUADALUPE RICÁRDEZ MARTÍNEZ. SEXTO REGIDOR.
 ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR.	 MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ. OCTAVO REGIDOR.
 ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO. NOVENO REGIDOR.	 PERLA RUBÍ GÓMEZ LÓPEZ. DECIMO REGIDOR.

 CÉCILIO GARCÍA LÁZARO. DECIMO PRIMER REGIDOR.	 PABLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA. DECIMO SEGUNDO REGIDOR.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCION II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.


TEC. RENÁN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL. 2010
PRIMER REGIDOR.




ING. AUDEMAR CORONEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HÁBITANTES. HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TITULO MUNICIPAL A FAVOR DE LA C. FRANCISCA DE LA CRUZ ARIAS, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN LA CALLE LA ARENA, VILLA JALUPA, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. Francisca de la Cruz Arias, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fondo Legal que ocupa desde hace más de cincuenta y seis años.

SEGUNDO.- Que el predio del fondo legal ubicado en la Calle la Arena, Villa Jalupa, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 692.10 M2 con las siguientes medidas:

AL NORTE: 62.90 Metros con Propiedad de Sra. Juana Olayo Ovando.

AL SUR: 61.83 Metros con Propiedad de Sra. Luz del Carmen de la Cruz Arias.

AL ESTE: 11.90 Metros con Propiedad de Sr. Juan Contreras Hernández.

AL OESTE: 10.33 Metros con Calle Arena.

TERCERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. Francisca de la Cruz Arias, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fundo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha Veinte de Septiembre del año dos mil Diez, signado por la C. Francisca de la Cruz Arias, dirigido al Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, expedida a favor de la C. Francisca de la Cruz Arias, por la Lic. Citlaly Ivonet May Garcia, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en donde consta que dicha ciudadana nació en el pueblo de Jalupa, Jalpa de Méndez, Tabasco.

c).- Copia fotostática de la credencial de elector con número de folio 046072254, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Francisca de la Cruz Arias.

d).- Carta de residencia de fecha veinte de Septiembre del año dos mil Diez, expedida a favor de la C. Francisca de la Cruz Arias, por el C. Plutarco Madrigal Tosca, Delegado Municipal de Villa Jalupa, Jalpa de Méndez, Tabasco.

e).- Certificado negativo de propiedad de fecha Veinticinco de Enero del año Dos mil Once, expedido por la Lic. Dora María Benítez Antonio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de la C. Francisca de la Cruz Arias, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".

f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

g).- Oficio, de fecha Veinticinco de Febrero del año dos mil Once, signado por el Arquitecto Roosselvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."

h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Veintinueve de Octubre del año dos mil Diez, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que la C. Francisca de la Cruz Arias, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.

i).- Oficio número 018, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continua y de buena fe ha poseído por más de Cincuenta y seis años, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

CUARTO.- Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en Villa Jalupa, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 692.10 M2, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO.

CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)", dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

QUINTO.- Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace mas de Cincuenta y Seis años, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

SEXTO.- Que se concluye que la C. Francisca de la Cruz Arias, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en la Calle la Arena, Villa Jalupa, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias que


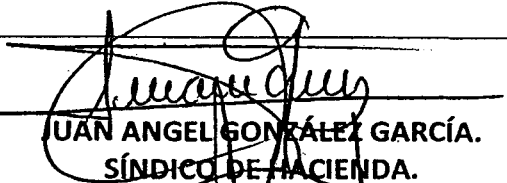

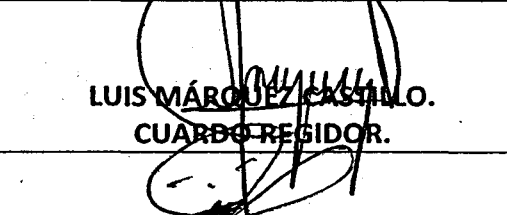
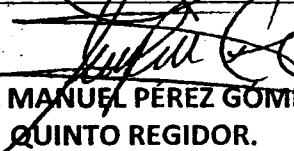
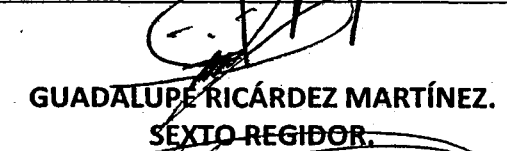
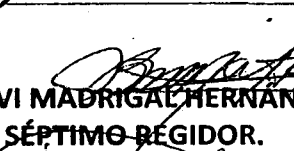

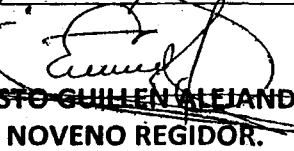

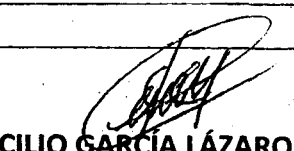
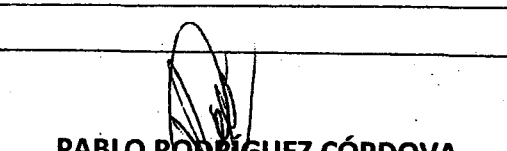
quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor de la C. Francisca de la Cruz Arias, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.

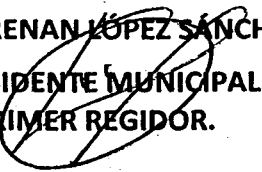
TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.


APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES:

 RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.	 JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. SÍNDICO DE HACIENDA. SEGUNDO REGIDOR.
 JENNY CAMPOS GARCÍA. TERCER REGIDOR.	 LUIS MÁRQUEZ CASTILLO. CUARTO REGIDOR.
 JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ. QUINTO REGIDOR.	 GUADALUPE RICÁRDEZ MARTÍNEZ. SEXTO REGIDOR.
 ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR.	 MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ. OCTAVO REGIDOR.
 ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO. NOVENO REGIDOR.	 PERLA RUBÍ GÓMEZ LÓPEZ. DECIMO REGIDOR.
 CECILIO GARCÍA LÁZARO. DECIMO PRIMER REGIDOR.	 PABLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA. DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCION II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.


 TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRIMER REGIDOR.


 2010 2012
 PRESIDENCIA MUNICIPAL


 ING. AUDEMAR CORONEL GONZÁLEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


 2010 2012
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TITULO MUNICIPAL A FAVOR DE EL C. JOSE CRUZ ALMEIDA ZAPATA, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN EL POBLADO MECOACAN, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que el C. José Cruz Almeida Zapata, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fundo Legal que ocupa desde hace más de Un año.

SEGUNDO.- Que el predio del fundo legal ubicado en el Poblado Mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 209.33 M2 con las siguientes medidas:

AL NORTE: 7.73 Metros con Propiedad de Rudy Gómez Hernández.

AL SUR: 7.80 Metros con Carretera Jalpa-Mecoacan.

AL ESTE: 26.15 Metros con Propiedad de Concepción García García.

AL OESTE: 27.52 Metros con Propiedad de Aleyda Del Carmen García García.

TERCERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado el C. José Cruz Almeida Zapata, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fundo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha Seis de Septiembre del año dos mil Diez, signado por el C. José Cruz Almeida Zapata, dirigido al Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha Veintidós de Enero del año mil Novecientos Noventa y Nueve, expedida a favor de el C. José Cruz Almeida Zapata, por el Lic. Fidel Raul Alamilla Zentella, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

c).- Copia fotostática de la credencial de elector con número de folio 0000046081210, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de el C. José Cruz Almeida Zapata.

d).- Carta de residencia de fecha Dos de Septiembre del año dos mil Diez, expedida a favor de el C. José Cruz Almeida Zapata, por el C. Martin Hernández León, Delegado Municipal de la R/A Mecoacan 2da Sección, San Lorenzo, Jalpa de Méndez, Tabasco.

e).- Certificado negativo de propiedad de fecha Veinticinco de Enero del año Dos mil Once, expedido por la Lic. Dora María Benitez Antonio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de el C. José Cruz Almeida Zapata, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".

f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

g).- Oficio, de fecha Dieciocho de Febrero del año dos mil Once, signado por el Arquitecto Roosselvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."

h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Ocho de Octubre del año dos mil Diez, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que el C. José Cruz Almeida Zapata, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.

i).- Oficio número 034, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos". Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continua y de buena fe ha poseído por más de Un año, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

CUARTO.- Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en el Poblado Mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 209.33 M2, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA

APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)", dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

QUINTO.- Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace mas de Un año, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

SEXTO.- Que se concluye que el C. José Cruz Almeida Zapata, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en el Poblado Mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron




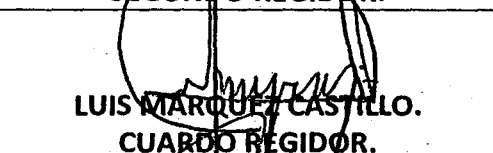
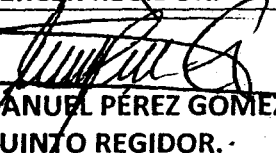
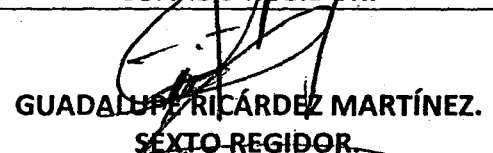
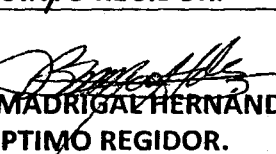
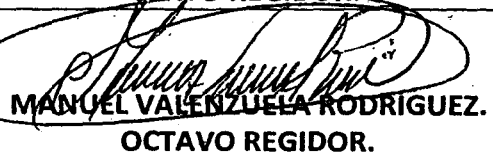




establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor de el C. José Cruz Almeida Zapata, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.

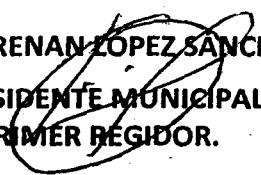
TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.


APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.


LOS REGIDORES:


 RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRIMERO REGIDOR.	 JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. SÍNDICO DE HACIENDA. SEGUNDO REGIDOR.
 JENNY CAMPOS GARCÍA. TERCER REGIDOR.	 LUIS MÁRQUEZ CASTILLO. CUARTO REGIDOR.
 JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ. QUINTO REGIDOR.	 GUADALUPE RICÁRDEZ MARTÍNEZ. SEXTO REGIDOR.
 ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR.	 MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ. OCTAVO REGIDOR.
 ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO. NOVENO REGIDOR.	 PERLA RUBÍ GÓMEZ LÓPEZ. DECIMO REGIDOR.
 CECILIO GARCÍA LÁZARO. DECIMO PRIMER REGIDOR.	 PABLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA. DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

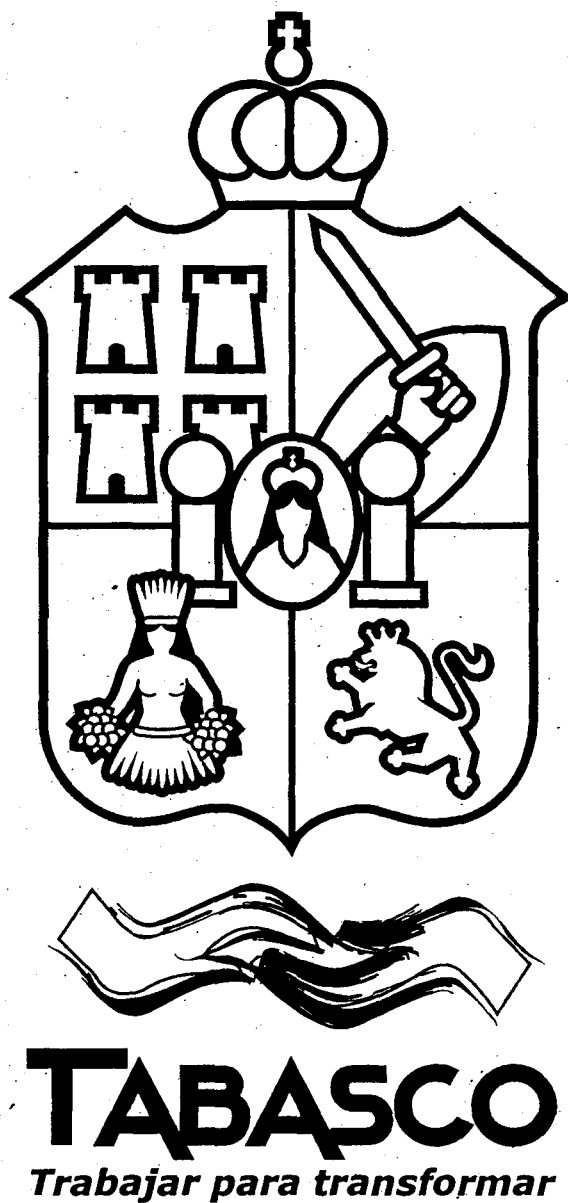
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.


TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL.
 PRIMERO REGIDOR.


 2010 2012
PRESIDENCIA MUNICIPAL


ING. AUDEMAR CORONEL GONZÁLEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


 2010 2012
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.